

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO del Dr. ADOLFO GÜEMES

Publicación Oficial

Dirección y Administración  
SECRETARÍA DE POLICÍA

Año XV N.º 961

Salta, Viernes 8 de Junio de 1925

## LEY N.º 204

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1.º.—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará «**Boletín Oficial**» cuya publicación se hará bajo la vigilancia del Ministerio de Gobierno.

Art. 2.º.—Se insertarán en este Boletín:

1.º.—Las Leyes que sancione la Legislatura, las resoluciones de cualquiera de las Cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º.—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º.—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º.—Los Sub-Secretarios del Poder Ejecutivo, los Secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de Oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos ó documentos à que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º.—En el Archivo General de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **Boletín Oficial**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º.—Todos los gastos que ocasiona ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º.—Comuníquese etc.

Salta, Agosto 10 de 1908

**Félix Usandivaras**

*Juan B. Gudiño*

S. DE LA C. DE D. D.

Departamento de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908

*Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.*

**Linares**

SANTIAGO M. LÓPEZ

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE GOBIERNO

— Acceptación de renuncia y nombramiento respectivo

N° 929

Salta, Mayo 29 de 1923

Vista la nota N° 1368, de la Jefatura de Policía, a la que se acompaña la renuncia presentada por el Sub-Comisario y Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Corralitos», Departamento de Orán;

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia interpuesta por don José L. Corte, de los cargos de Sub-Comisario de Policía y Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Corralitos» Departamento de Orán, y designase para desempeñar los referidos puestos al señor Angel Urrea.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

— Creación de una Sub-Comisaría y nombramiento ad-honorem

N° 930

Salta, Mayo 29 de 1923

Vista la nota N° 1506, de la Jefatura de Policía,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Créase una Sub-comisaría Auxiliar en «San Isidro» Departamento de Campo Santo, y nómbrese para desempeñarla con

carácter ad-honorem, al señor Facundo Cabrera.

Art. 2°.—Comuníquese; publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

— Acceptación de renuncia

N° 931

Salta, Mayo 30 de 1923

Vista la nota N° 1198, de la Jefatura de Policía, a la que se acompaña la renuncia presentada por el Sub-Comisario don Leopoldo Muringer.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Leopoldo Muringer, del cargo de Sub-Comisario de Policía ad-honorem de «Pocitos» y «Baños», Departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

— Cesantía y nombramiento respectivo

N° 932

Salta, Junio 1° de 1923

Vista la comunicación del señor Jefe de Policía, por la que pide sea declarado cesante, por razones de mejor servicio, el Sub-Comisario de Policía de Rio Piedras, Dn. Arturo R. Cortés,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Declarase cesante al señor Arturo R. Cortéz en el cargo de Sub-Comisario de Policía de Rio Piedras, nombrándose en su reemplazo á Dn. Domingo López.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

—  
Cesantía y nombramiento respectivo

N° 933

Salta, Junio 1° de 1923

Vista la nota N° 1589, de la Jefatura de Policía,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Sub-Comisario de Policía de «Las Mercedes», segunda sección del Departamento de Rosario de la Frontera, don Nicolás Arias, y nómbrase en su reemplazo á don Marcos A. Rodas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Modificación de multas

N° 927

Salta, Mayo 28 de 1923

Visto el precedente informe de Contaduría y la nota del señor

Receptor General de fs. 23 observando un error de cálculo al determinar en los considerandos del Decreto de Marzo 21 del corriente año, el monto de las multas impuestas al Sr. Antonio Diez por resolución de Receptoría de fecha 29 de Agosto de 1922 fs. 5 del expediente principal, la que fué confirmada por Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 21 de Diciembre rebajando a \$ 60— la multa de \$ 100— aplicada por infracción a la Ley N° 1041, y,

CONSIDERANDO:

Que el importe total de las multas ha quedado reducido a la suma de \$ 846—;

Que en el Decreto de fs. 21 no se ha tenido en cuenta la rebaja expresada al autorizar la aceptación de cuatro pagarés por \$ 295.34 cada uno, debiendo ser por \$ 282— cada uno,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Modifícase el Decreto de fecha 21 de Marzo del corriente año, en la parte que expresa el importe de las multas impuestas al Sr. Antonio Diez, las que se deben hacer efectivas por la cantidad de \$ 846— mediante los pagarés que se autorizó aceptar.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES

JULIO C. TORINO

—  
Cesantía y nombramiento

N° 928

Salta, Mayo 28 de 1923

Vista la nota elevada al Minis-

terio de Hacienda por el Señor Contador General de la Provincia en la que comunica que la Auxiliar de esa Repartición Señorita Estela Spòlita ha hecho abandono de su puesto, desde el 12 de Abril ppdo.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante por abandono de su puesto a la Auxiliar de la Contaduría General, Señorita Estela Spòlita y nómbrase para desempeñar dicho cargo a la Sta. Emilia Trogliero.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUÉMES

JULIO C. TORINO

—  
Aceptación de renuncia

Nº 934

Salta, Junio 1º de 1923

Vista la renuncia interpuesta por el expendedor de Guias del Departamento de Metán, Don Carlos C. Quiroga; atento las razones en que la funda, y el informe de la Receptoría General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la mencionada renuncia del señor Carlos C. Quiroga del cargo antedicho y cancelase la fianza.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUÉMES

J. C. TORINO

Creación de una Oficina Expendidora de Impuestos Fiscales

Nº 935

Salta, Junio 2 de 1923

Siendo necesario crear una Oficina Expendidora de Guias, Transferencia de Cueros y Multas Policiales en el Distrito de Escoipe, Departamento de Chicoana, a fin de que la percepción de la renta se efectúe en condiciones más ventajosas y vista la propuesta de la Receptoría General de Rentas,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Oficina de Expendio de Guias, Transferencia de Cueros y Multas Policiales en el Distrito aludido, y nómbrase para atenderla al Sub-Comisario de la localidad, Don Carmelo Diaz, quien deberá rendir fianza de acuerdo a lo establecido por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUÉMES

JULIO C. TORINO

—  
Subasta pública de bienes fiscales

Nº 936

Salta, Junio 4 de 1923.

Vista la comunicación del señor Interventor de la Estación Enológica de Cafayate, elevando el inventario de vinos existentes en aquel establecimiento al 16 de Mayo ppdo. y provenientes de las

elaboraciones efectuadas en los años 1919, 1920, 1921 y 1922.

**CONSIDERANDO:**

Que no existe conveniencia alguna en reservar los saldos de vino de que se dá cuenta, tanto más cuanto ellos se encuentran en bodegas particulares;

Que en razón de que los precios á que se cotizan los vinos en la actualidad, han experimentado una pequeña suba, lo que determina la oportunidad de proceder á su venta en la forma, y condiciones establecidas en la Ley de Contabilidad, Arts. 82, 84 y 90.

*El Gobernador de la Provincia*

**DÉCRETA:**

Art. 1°.—Procédase por el Martillero Público señor Ramón Barbarán á la enagenación en subasta, de los vinos que se detallan en la adjunta nota del señor Interventor de la Estación Enológica de Cafayate, en la cantidad de 457.43 Hectólitros.

Art. 2°.—El remate deberá efectuarse por cada lote, sin base y pago al contado, debiendo éstos ser en la Tesorería General contra recibo de la órden de entrega de los vinos, retirados de bodega, dentro del término de dos meses de la fecha de compra.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**GUEMES**

**J. C. TORINO**

Devolución de descuento de sueldos.

N° 937

Salta, Junio 4 de 1923.

Vista la nota del Dr. Juan Arias

Uriburu, solicitando se disponga la devolución de los descuentos que se le hicieron de sus sueldos como Agente Fiscal, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, los que importan la suma de \$ 447.93 m/n.; habiendo informado la Junta de la Caja que no correspondía se le haya verificado el descuento de conformidad al dictámen del señor Fiscal General, por el que pone de manifiesto el derecho a la devolución solicitada, en virtud del fallo del Superior Tribunal de fecha 19 de Agosto de 1921,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Procédase por la Caja de Jubilaciones y Pensiones á la devolución de la suma de \$ 447.93 al Dr. Juan Arias Uriburu, cuyo importe le ha sido descontado de su sueldo como Agente Fiscal.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése conocimiento á la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al Registro Oficial y archívese.

**GÜEMES**

**J. C. TORINO**

**RESOLUCIONES**

Resolución

N° 31

Salta, Mayo 19 de 1923

Atento lo dispuesto por decreto N° 896 2ª parte—de fecha 11 del corriente,

*El Ministro de Gobierno*

**RESUELVE:**

1°)—Con Imputación al Inciso 5°, Item 13, liquídese a favor del Di-

rector de la Escuela de Manualidades, don Cristóbal Lanza Cómombres, la cantidad de QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (decreto N° 896—Art. 2°.)

2°)—Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y fecho archívese.

LUIS LÓPEZ

Resolución

N° 32

Salta, Mayo 28 de 1923

Visto este expediente Letra D, N° 122—iniaciado por la Comisión Municipal del Departamento de Orán y elevado por la Jefatura de Policía para su resolución.

CONSIDERANDO:

Que si de la presentación del señor Miguel Galiano surgiese la comisión de un delito del derecho criminal, correspondería su conocimiento y resolución á la justicia ordinaria de la Provincia;

Que la acción policial solo podría tener lugar en cumplimiento de un mandato de la justicia competente, ejecutando la respectiva resolución de ésta, pero jamás se hallaría facultada para reprimir por su directa autoridad, en razón de que su jurisdicción unicamente se extiende á los juicios sobre faltas,

Por tanto, y oído el Señor Físcal General.

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

1°)—Que la parte presentante ocurra ante quien corresponda, para hacer valer los derechos que tuviera contra don Miguel Galiano.—Dése,

al efecto, las piezas que se solicitaren, dejándose la debida constancia.

2°)—Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y fecho archívese.

LUIS LÓPEZ

Resolución

No 33

Salta, Mayo 28 de 1923.

Vista la denuncia interpuesta contra el Juez de Paz del Departamento de Iruya,

CONSIDERANDO:

Que conforme á los Arts. 154 y 172 de la Constitución de la Provincia, corresponde al Superior Tribunal de Justicia ejercer la inspección disciplinaria sobre todos los Juzgados inferiores, como asimismo son acusables los Jueces de Campaña ante aquel,

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

Que el presentante ocurra ante quien corresponda por razón de los hechos denunciados.

Comuníquese, publíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

LUIS LÓPEZ

Resolución

N° 34

Salta, Mayo 29 de 1923.

Visto este expediente N° 5321, letra E, por el que don Arturo Alemán solicita el pago de servicios prestados en la Comisaria del distrito La Silleta; atento lo informado por la Jefatura de Policía y Contaduría General,

*El Ministro de Gobierno*

## RESUELVE

- 1°) Aprobar los servicios prestados por don Arturo Alemán durante doce días del mes de Abril ppdo. como Comisario de Policía del distrito La Silleta.
- 2°) Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y fecho archive.

LUIS LÓPEZ

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

« *Ordinario Yldefonso Barandiarán vs. Alcides G. Juárez.* » *Juices Doctores: Tamayo, Centurión y López, Dominguez.*

En Salta a nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, reunidos los Sres. Vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos, a objeto de conocer el recurso de apelación de la sentencia de fecha 22 de Marzo pasado corriente a fs. 72 - 75, interpuesto por Alcides G. Juárez, y el de igual naturaleza deducido por Yldefonso Barandiarán solo en la parte que aquella exonera de costas al vencido, dictada dicha sentencia en los autos seguidos por el segundo contra el primero sobre construcción de obras independiente de cloacas y aguas corrientes en el inmueble ubicado en la calle Caseros N° 210 a 214, fueron planteadas las siguientes cuestiones a resolver:

¿Es arreglada a derecho la sentencia recurrida?

Caso afirmativo? lo es en la parte que exime de costas al demandado?

Practicado el sorteo para determinar el orden de la votación resultó establecido el siguiente: Drs. Tamayo, Centurión y López Dominguez.

A la primera cuestión el Doctor Tamayo dijo:

A fs. 33 Barandiarán promueve ac-

ción ordinaria contra Juárez, como adjudicatario de los bienes de la sucesión de su madre Delfina Telles de Juárez, y responsable de la obligación que motiva la demanda a fin de que sea condenado á hacer las obras necesarias para que la casa ubicada en esta ciudad calle Caseros N° 210 a 214, perteneciente al primero según lo acredita el testimonio de escritura pública arrimado a fs. 25--30 quede con cloacas y servicio de agua corriente absolutamente independientes, dentro del término de diez días o del que prudencialmente el Juzgado bajo apercibimiento de mandarlas hacer por su cuenta; con la consiguiente imposición de costas.

Evacuando el traslado de la demanda, Juárez solicita su rechazo con costas, por cuanto en ningún momento se ha negado a cumplir la obligación impuesta en la escritura de dación en pago que hizo de la propiedad de referencia á la sucesión de su Sra. madre Lola Salas Fresco, antecesora del demandante en el dominio del inmueble; como ofrece justificarlo mediante informe de la oficina de obras de Salubridad donde consta que con anterioridad a la demanda a presentado y pedido la aprobación de los planos reglamentarios para dar cumplimiento a la aludida obligación; califica de extemporanea e injusta la demanda, y ratifica nuevamente su voluntad de cumplir la obligación impuesta dentro del término que le permiten los reglamentos de obras de Salubridad y las obras a construirse.

Es de recordar que la propiedad del dominio del actor fué parte integrante de un inmueble de mayor extensión perteneciente a Delfina Telles de Juárez, quien en 22 de Diciembre de 1910 solicitó de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación permiso para construir una sola-cloaca común a las casas o locales de que se compone el inmueble calle Caseros N° 210, 212, 214 y 216, obligándose a construir obras independientes inmediatamente que una

parte del mismo pase a pertenecer a otro dueño, por cualquier causa que sea, o que sufra modificaciones que a juicio de la Dirección obliguen la independización de las obras, y a hacer constar dicha obligación en el acto de transmitir toda o parte de la propiedad. Dicho permiso fué acordado el 29 del mismo mes (fs. 4), y la referida constancia se incorpora a la escritura de dación en pago de la casa calle Caseros N° 210 a 214 hecha por Alcides y José Juárez Telles; a Dolores Salas Fresco, en 28 de Abril de 1914, escribano Guibert, fs. 5--16, y en la de igual naturaleza hecha por Clara de la Rosa de Alvarado, heredera constituida y declarada de aquella, a favor del demandante, el 29 de Noviembre de 1917 por ante el Escribano Klix fs. 25--30.

Pués bien; dada la forma en que se ha trabado la *litis contestatio*, la conformidad entre actor y demandado sobre la relación de derecho que los vincula, la manifestación categórica del segundo de que en ningún momento se ha negado a cumplir la obligación contraída por su causante y su propósito de hacerla efectiva, pienso que no ha existido razón para la prosecución del juicio. Conocida la respuesta del demandado y por más que solicitase el rechazo de la demanda, en atención a los términos de aquella el Juez debió ejercitar la alta facultad que le confiere el art. 72 de la ley civil de forma, ya que en ese momento no se habrán suscitado las incidencias producidas durante el trámite posterior del litigio.

El anterior Tribunal por resolución de fs. 83 vta. acordó convocar a las partes a una audiencia con el mismo fin, sin que hayan concurrido en la fecha señalada. Posteriormente fs. 82 aquellos solicitaron la postergación del fallo a mérito de una transacción en trámite, la que no debe haber dado resultado cuando nuevamente se ha instado la resolución del juicio fs. 83.

Pués bien; la sentencia resuelve ha-

cer lugar a la demanda y condena a Juárez a realizar en el plazo de treinta días las obras necesarias para independizar los servicios de cloacas y aguas corrientes de la casa cita en la calle Caseros N° 210 al 214, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, podrán ser ejecutados por el actor por cuenta del demandado.

El fallo venido en grado hace un prolijo y exacto estudio de los antecedentes de auto, al que nada debo agregar en cuanto aquellos concretamente tienen relación con el pronunciamiento de la sentencia, la que consulta a los principios legales que gobiernan el punto o materia de la *litis* art. 496, 497, 503, 505, 625, 629 y 630 del Cod. Civil y que dicha solución procede, además, dados los términos de la demanda y contestación.

Por ello, voto por la afirmativa de la primera cuestión propuesta.

Los Doctores Centurión y López Domínguez, por análogas razones votan en el mismo sentido.

A la segunda cuestión, el Dr. Tamayo, dijo:

La sentencia recurrida no condena en costas al vencido por no encontrar mérito para imponerlas.

Sobre el particular debo observar que la regla general es la imposición de costas al vencido, y la excepción consiste en la no imposición cuando el Juez encuentra mérito para liberarlo de tal condenación civil, cuando el demandado ha tenido razón plausible para litigar. De modo, pues que el mérito que debe encontrar el Juez no es para imponer las costas, sino para alegar de imponerlas. Tal es la doctrina que informa el art. 231 del Cod. de Proc. en materia C. y Comercial.

Con esta salvedad, pienso que debe confirmarse el fallo en la parte que no impone costas al vencido, en atención a las consideraciones aducidas al tratar la primera cuestión sobre la forma de contestación de la demanda y la actitud asumida por el demandado en esa oportunidad.



Votó, pués, por la afirmativa de la segunda cuestión.

Los Dr. Centurión y López Dominguez votan en igual sentido, a mérito de idénticas consideraciones.

Con lo que terminó el acuerdo, adoptándose la siguiente resolución:

Salta, Diciembre 9 de 1919.

Vistos:

Por el resultado de la votación de que instruye el precedente acuerdo, se confirma el fallo apelado de fs. 72, 75. Con costas en esta instancia, a cuyo efecto se regula en sententa pesos moneda nacional el honorario del Dr. Carlos Serrey por sus trabajos en la misma.

Tómese razón, notifíquese y re-puestos los sellos, devuelvāse. Vicente Tamayo, M. López Dominguez, J. A. Centurión. Ante mí: Ernesto Arias.

## EDICTOS

**SUCESORIO** — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de segunda nominación, doctor Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

**Don Bartolomé Zigarán**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 14 de 1923. — A. Peñalva, escribano secretario. N° 155

**SUCESORIO** — Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, de esta Provincia, Doctor Vicente Arias, se cita y emplaza por el tér-

mino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

**Don Angel Torres**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Mayo 24 de 1923. — G. Delgado Pérez, escribano secretario. N° 156

**SUCESORIO** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª nominación de esta Provincia Doctor Alberto Mendioroz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

**Don Francisco Orosco**

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Abril 10 de 1923 — A. Peñalva, escribano -- secretario. N° 157

**SUCESORIO** -- Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª nominación de esta Provincia, Doctor Don Humberto Cánepi, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Mariano Jándula**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe,

a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Marzo 12 de 1923.— Enrique Sanmillán Escribano—Secretario. N° 158.

**SUCESORIO**— Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª Lomina-ción de esta Provincia, Dr. Alberto Mendioroz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consi-deren con derecho a los bienes de- jados por fallecimiento de

**Doña Emilia Nogal**

ya sean como herederos o acreedo- res, para que dentro de dicho tér- mino, comparezcan por ante su juz- gado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hu- biere lugar por derecho.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Abril 30 de 1923.— A. Peñalva, Escribano Secre- tario. N° 165

**DESLINDE**.—Habiéndose presen- tado los señores Lisandro San Roque y Gualberto Diaz, por sus propios derechos con títulos bastantes soli- citando deslinde mensura y amojona- miento de la finca denominada «San Antonio» o «Cachi Adentro» ubicada en el Departamento de Cachi perte- neciente en condominio a los citados señores San Roque y Diaz limitada: Por el Norte, en la parte Este desde el punto donde se encuentran las lí- neas tiradas por el Agrimensor Piate- lli en su prolongación con la línea que partiendo desde la desembocadu- ra de la Quebrada de Guipón en el Río Calchaquí se dirige en una lí- nea al Abra de Las Arcas y desde allí una línea por el filo de Las Arcas hasta la cumbre del Cerro Nevado; por el Sud, en la parte Este, desde el punto donde se encuentra la línea ti- rada por el agrimensor Piatelli en su prolongación de la línea que partien- do del Angosto de Cachi corren por

los filos de las Cerranías de Escalchi y desde el punto donde se encuentran estas dos líneas una línea por los fi- los de la Cerranía de Escalchi hasta la cumbre del Cerro de Lagunilla pa- sando por los Linderos de Abra de Escalchi, Aguadita, Guanquereta, Sa- ladillo, y Lagunita; por el Este, la línea divisoria tirada por el agrimen- sor Piatelli que divide San Antonio o Cachi Adentro de la Hacienda Ca- chi; por el Oeste, las cumbres de las Cerranías de Guaratán y Pas- tos Grandes siendo la línea divisoria o límite de las fracciones Hacienda Cachi y San Antonio o Cachi Adentro el siguiente por operación practicada por el agrimensor don Juan Piatelli y aprobado también por los coherederos a saber del Centro de la Colina Pedregosa lí- nea recta al Noreste hasta el Río de las Trancas de allí por el calle- jón de la Escuela hasta el Río de Las Arcas y de allí línea recta al Noreste hasta el Mojón número diez y seis. El señor Juez de Pri- ma Instancia en lo Civil y Comer- cial de Tercera Nominación Doctor Humberto Cánepa por decreto de fecha Mayo cuatro del corriente año ha ordenado hacer saber por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y una vez en el «BOLETIN OFICIAL» las opera- ciones a practicarse que darán co- mienzo el día que el perito desig- ne para que dentro de él se presen- ten todos los que tuvieren algún interés a ejercitar sus derechos nombrándose perito al agrimensor don Jorge de Bancarel.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto.—Salta, Mayo 12 de 1923.—E. Sanmillán. N° 159

**SUCESORIO**.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª Nomi- nación de esta Provincia, Doctor Alberto Mendioroz, se cita y em-

plaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Doña Felisa Guerra de Cáceres**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 5 de 1923.—A. Peñalva, escribano secretario.

N° 163

**SUCESORIO**.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, Doctor **Humberto Cánepa**, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Nazario Gamboa**,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 5 de 1923.—Enrique Sanmillán, escribano secretario.

N° 164

**SUCESORIO**.—El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 2ª nominación, Doctor **Alberto Mendioroz**, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

**Doña Natividad Kemp de Muñoz**,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus

acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del que suscribe bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 19 de 1923.—A. Peñalva, escribano secretario N° 160

**EDICTO**.—Expediente N° 361.—La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho haberse presentado con fecha Octubre 25 de 1921, el Sr. **Damián Figueroa**, solicitando permiso de exploración y cateo de petróleo en los Departamentos de Anta y Metán en una extensión de cuatro unidades (2000 Has.) en las fincas «Miraflores y Esteco» en forma de un rectángulo de 2500 metros de Este a Oeste por 8000 de Norte a Sud, colindando por el costado Norte con el Exp. N° 360 y por el Oeste con los números 349-348-347 y 346.—Salta, Mayo 17 de 1923.—Zenón Arias — E. de M. N° 161

**EDICTO**.—Expediente N° 346.—La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho haberse presentado con fecha Octubre 25 de 1921 el Sr. **Luis Uriburu**, solicitando permiso de exploración y cateo de petróleo en el Departamento de Metán, en las fincas «Río de las Piedras y Esteco», en forma de un paralelogramo de 2500 metros de Este a Oeste por 8000 de Norte a Sud del modo siguiente: arrancando de las juntas de los ríos Pasaje y Piedras se medirá una línea al Sud de 3º. 15' E te astronómico por 4600 metros de longitud encontrando así el esquinero Sud-Este del presente pedimento; de este punto y con rumbo astronómico N° 58º. D. se medirán 8000 metros quedando así determinado su costado Sud.—Salta, Mayo 17 de 1923.—Zenón Arias — E. de M. N° 162

**SUCESORIO**.—Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª nominación de esta Provincia, Doc-

tor Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don.

Lino Vázquez,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Salta, Mayo 29 de 1923. —Enrique Saumillán, Escribano Secretario. N° 153

## REMATES



### Por R BARBARAN

El día 9 de Junio á horas 16 venderé en pública subasta y por decreto del Sr. Ministro de Hacienda, un Auto « Ford » deteriorado con la base de \$ 100 pago al contado inmediato y comisión del 10 % al martillero.

Por informes á mi escritorio Mitre 455, donde estará mi bandera el día del remate. — R. Barbarán. Martillero. N° 148

### Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Figueroa y como correspondiente a la ejecución seguida por la sucesión del Sr. Juan Velarde contra Don Tristan Juarez, el lunes 18 de Junio del corriente año a las 17 y 30 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base cuarenta pipas para vino, un

filtro de 24 bolsas, una máquina trasegadora y una jardinera de dos ruedas — J. M. Leguizamón martillero. N° 152

### Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Mendioroz y como correspondiente á la sucesión de Juan Uccello, el 20 de Junio del etc. año á las 16, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base un aserradero con todas sus instalaciones, y todas las existencias de dicha sucesión, cuyo detalle se publica en los edictos que aparecen en los diarios locales «Nueva Epoca» y «El Diario». — José M. Leguizamón, martillero. N° 151

### Por José M. Decavi

El 20 de Junio de 1923, a las 16 y  $\frac{1}{2}$  en mi escritorio Santiago 450, por orden del Juez de 1ª Nominación y como perteneciente á Don José Nogales en los autos por división de bienes de los esposos Aramayo Nogales, remataré sin base y al contado, todos los muebles y semovientes que han sido adjudicados al Sr. José Nogales.

Los bienes encuentranse en el Departamento de la Caldera, en poder del depositario judicial Don Juan de la Cruz Nogales.

En el acto del remate el 20 % como seña y á cuenta de la compra. — J. M. Decavi N° 154

### POR JOSÉ M. SOLÁ (Hijo)

#### JUDICIAL

#### Dos casas en esta ciudad

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Mendioroz, y como correspondiente a la ejecución seguida por doña Micaela Benitez contra Alcidez G. Juarez, el día viernes 8 de Junio del corriente año, a horas 15, en mi escritorio, calle España número 654, venderé al contado y con la base que en particular se determinan, las siguientes propiedades:

UNÁ CASA calle Caseros número 216 comprendida dentro de los siguientes límites generales: al sud, con la calle Caseros; Norte, con propiedad que fué de D. José Juarez.

Telles, hoy de D. Alcides G. Juárez: Este: con propiedad que fué de D. Benjamín Figueroa, vendida a los señores Alcides G. Juárez, Carmelo Marinero, Juan Ramón Tula, y Oeste: con propiedad que fué de los herederos de don Conrado Figueroa, hoy de doña Margarita U. de Villagrán.

**BASE \$ 6.666.66**

ó sean las dos terceras partes de la tasación fiscal.

CASA contigua a la anterior, señalada con los números 210, 212 y 214 y dentro de los siguientes límites: Norte y Este con propiedad de don José Juárez Telles; Sud, calle Caseros; Oeste, con propiedad de doña Delfina Telles de Juárez, hoy de don Alcides G. Juárez.

**BASE \$ 4.666.66**

ó sean las dos terceras partes de la tasación fiscal.

En el acto del remate el comprador oblará como seña y a cuenta de la compra, el 20 % de su importe.—José M. Solá (hijo) martillero. N° 149

**Por José María Solá (hijo)**

**JUDICIAL**

**Casa en esta ciudad—Base**

**\$ 24.666.66**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Dr. Humberto Cánepa y como correspondiente a la ejecución hipotecaria que se tramita en dicho juzgado, expediente N° 6454, año 1922, el día Martes 10 de Julio del corriente año, a horas 15, en mi escritorio, España 654, venderé al contado y con la base de \$ 24.666.66 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, la casa ubicada en esta ciudad,

en la calle General Alvarado N° 621, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la calle General Alvarado; Sud, con propiedad del Dr. Luis Linares; Este, con propiedad del señor Nolasco F. Cornejo y Oeste con propiedad de los herederos de don Benjamín Valdez.

La casa de referencia es de construcción moderna, de todo lujo y dotada del más amplio confort

En el acto del remate el comprador oblará como seña y a cuenta de la compra el 20 % de su importe.—José M. Solá (hijo), Martillero. N° 150

**SUCESORIO.**—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y tercera nominación de esta Provincia, Dr. D. Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don,

**Juan Fernandez y Faustina Sosa,**

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 17 de 1923. —Enrique Sammillán, Escrib. Secret. N° 125

**Imprenta Oficial**

# CONTADURIA GENERAL

Movimiento que ha tenido la TESORERIA GENERAL en el mes de Mayo de 1923.

## ENTRADAS

<b>A EXISTENCIA DEL MES DE ABRIL de 1923</b> . . . . .		\$ 16.930.21
<b>RECEPTORIA GENERAL</b>		
Territorial 1923	19.428.57	
Patentes Generales >	12.997.—	
Multas >	3.093.73	
Sellado >	18.010.55	
Guias >	9.696.30	
Impuestos Vinos >	15.644.61	
Bosques >	3.496.28	
Transf. Cueros >	4.442.30	
Eventuales >	450 —	
Perfumería >	412.30	
Aguas Ctes Campaña >	477.80	
Renta Atrasada >	<u>5.073.85</u>	93.223.29
> <b>Impuesto al Consumo</b>		
Bebidas >	14.118.13	
Cigarrillos >	18.064.25	
Cigarros >	1.967.50	
Tabacos >	1.592.50	
Naipes >	44.70	
Coca >	<u>2.715.—</u>	38.502.08
Impuesto Herencia		12.875.94
> <b>Cálculo de Recursos 1923</b>		
Subvención Nacional	14.400.—	
Aguas Ctes Campaña	352.50	
Eventuales >	410.—	
Boletín Oficial	<u>176.60</u>	15.339.10
Obligaciones a Cobrar		47.072.96
» » » en ejec.		10.332.17
<b>Banco Provincial</b>		
Rentas Generales		123.514.52
Caja de Jubilaciones y Pensiones	<u>2.844.64</u>	343.704.70
Embargos	439.—	
> Obligaciones Ley 30 de Sep. de 1922		100.000.—
Gastos de Protesto	<u>68.—</u>	100.507.—
<b>Total de Ingresos</b>		<u>\$ 461.141.91</u>

## SALIDAS

## POR DEUDA LIQUIDADADA

» » 1920	132.—	
Ejercicio de 1921	44.592.83	
» » 1922	8.636.24	
» » 1923	<u>132.533.81</u>	185.894.88
» Obligaciones á Cobrar		35.563.59
» » » en ejec.		725.—
» Banco Provincial		
Rentas Generales	148.585.46	
Ley 852	<u>53.336.31</u>	201.921.77
» Embargos		697.60
» Consejo Gral de Educaci6n		25.073.13
» Caja Jubilaciones y Pensiones		<u>3.127.92</u>
» Existencia que pasa al mes de Junio de 1923		454.503.89
		<u>6.638.02</u>
		<u>\$ 461.141.91</u>

Salta, Junio 4 de 1923

VIRGILIO PLAZA  
Tesorero Gral

Conforme: LAUDINO PEREYRA  
Cont. Gral

Despacho, Junio 6 de 1923.

Apruébase el presente estado en todas sus partes. Publíquese por el término de ocho días en los diarios «El Civico», «La Provincia» y en el Boletín Oficial.

J. C. TORINO  
Ministro de Hacienda

Es copia: *David Schiaffino*  
SUB-SECRETARIO DE HACIENDA